

AMPLIACIONES DEL **PROGRAMA IMMEX** PARA EL **SECTOR TABACO**



**¿Conoces cuáles son los
requisitos que deben cumplirse?**



El Programa IMMEX permite realizar importaciones temporales de materias primas para someterlos a procesos productivos o de servicios, incluyendo activos fijos, para su retorno al extranjero.

En este contexto, para realizar las importaciones de temporales de materias primas deben cumplirse una serie de obligaciones que se encuentra sujetas dependiendo del tipo de mercancías, es decir, si los insumos son considerados sensibles o no sensibles.



Las mercancías no sensibles se encuentran exentas de realizar trámites de ampliaciones al programa IMMEX ante la Secretaría de Economía.¹

Por el contrario, las mercancías sensibles, tales como: azúcar, acero, textil, aluminio, desperdicios de metal y el tabaco, es necesario tramitar las ampliaciones o ampliaciones subsecuentes para efectos de tener la posibilidad de importar temporalmente este tipo de insumos al amparo del programa IMMEX.



No obstante, las empresas IMMEX Certificadas por el SAT tienen el beneficio administrativo de no requerir la tramitación de las ampliaciones de mercancías sensibles.

¹ Cfr. Artículo 5 y 6 Bis del Decreto IMMEX

En este sentido, para identificar los pasos a seguir para realizar una ampliación del programa IMMEX, es necesario responder las interrogantes siguientes:

1. ¿Cuáles son los requisitos especiales que deben cumplirse para efectuar importación temporal de mercancías sensibles para empresas IMMEX que no se encuentran certificadas por el SAT?

Los requisitos específicos que deben cumplirse para tramitar una ampliación son los que se enlistan a continuación: ²

- Obligación del Importador:**
- I.** Escrito libre firmado por el representante legal de la empresa, que contenga:
 - a.** Número del programa IMMEX;
 - b.** Los datos de la mercancía a importar temporalmente, incluyendo:
 - 1.** Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa;
 - 2.** Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares, y
 - 3.** Domicilio en el que permanecerá la mercancía.
 - c.** Los datos del producto final a exportar que se elaborará con las mercancías a que se refiere el inciso b) anterior, incluyendo:
 - 1.** La descripción, en los mismos términos en que se señale en el pedimento de exportación, la cual deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura, y
 - 2.** Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa.

² Cfr. Regla 3.3.3 de las RCSE.

Obligación del Contador:

- II.** Reporte de Contador Público Registrado que contenga:
 - a.** Nombre del Contador Público, Cédula Profesional y número de registro ante la SHCP;
 - b.** La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que la empresa realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
 - c.** Inventario físico de la maquinaria y el equipo para realizar los procesos industriales al amparo del Programa IMMEX;
 - d.** La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales durante los próximos 4 meses, por turno de 8 horas;
 - e.** Listado de los productos que elabora la empresa, especificando:
 - 1.** La descripción del bien final y la fracción arancelaria en la que se clasifica;
 - 2.** El volumen de la mercancía señalada en el Anexo II del Decreto IMMEX, que será utilizada para producir el bien final.

Esta información debe proporcionarse por unidad de producto terminado, especificando la unidad de medida (kg, m, etc.) que corresponda a las fracciones arancelarias de la Tarifa, y
 - 3.** Porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar durante los próximos 4 meses, contados a partir de la solicitud de ampliación de un Programa IMMEX.



f. El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en su caso, el de cada una de las empresas que realicen actividades de submanufactura, indicando:

- 1.** El número de obreros y técnicos que intervienen en el proceso productivo y sus horas trabajadas por día, y
- 2.** El número de empleados administrativos, contables y de dirección y sus horas trabajadas por día.

En caso de tener personal mediante subcontratación de trabajadores de conformidad con los artículos 15-A al 15-D de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente, así como la lista de los trabajadores contratados bajo dicho esquema, misma que será verificada por la Secretaría de Economía.

En su caso, la lista de la empresa y/o empresas a las que serán transferidos los productos comprometidos mediante contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme o el documento correspondiente, sin importar el régimen aduanero al que serán destinados.

Para tal efecto, se deberá de señalar por cada empresa:

- 1.** Denominación o Razón Social;
- 2.** RFC;
- 3.** Domicilio donde se encuentra ubicada, y
- 4.** Cantidad de producto a entregar de forma mensual, durante los próximos 4 meses.

Dichos documentos deberán adjuntarse en copia simple.

h. La descripción detallada del proceso productivo de las mercancías que se identifican en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, en términos de lo establecido en la regla 3.2.28.

La fecha de emisión señalada en el reporte mencionado en la presente fracción, no podrá ser mayor a tres meses al momento de su presentación.



Obligación del Importador:

- III. Documento que contenga el volumen total solicitado, desglosado por fracción arancelaria, acompañado del correo electrónico donde se notificará la resolución al solicitante. En caso de que sean más de cinco fracciones arancelarias el solicitante deberá enviar el volumen total solicitado, desglosado por fracción arancelaria, en un archivo Excel (XLS) al correo electrónico immex.sesible@economia.gob.mx.

2.

¿Cuáles son los montos máximos autorizados y la vigencia de la autorización de la Secretaría de Economía para los sectores sensible para el sector tabaco?

La cantidad máxima que la Secretaría de Economía autorizará a importar temporalmente por un periodo de 4 meses.³

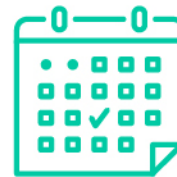
Tratándose de las mercancías del sector tabaco y sus sucedáneos del Anexo II, será hasta por un equivalente a 4 meses de la capacidad productiva instalada declarada en el reporte del contador público registrado.

³ Cfr. Regla 3.3.5 de las RCSE.



3. ¿Cuáles es la obligación del contador público registrado que expidió el reporte?

El contador público registrado deberá ratificar el reporte elaborado a más tardar dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Economía.



4.

¿Las autoridades administrativas y aduaneras realizarán visitas de verificación de obligaciones previo a la autorización de la ampliación del programa IMMEX?

Si, previo a que la Secretaría de Economía emita la resolución, se realizará una visita de verificación, conjuntamente con el SAT, del lugar o lugares del domicilio fiscal o domicilios registrados en el Programa IMMEX.

5.

¿En cuánto tiempo la autoridad administrativa resolverá la solicitud de ampliación del programa IMMEX?



La SE contará con un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud para emitir la resolución sobre el trámite en cuestión.



6.

¿En cuánto tiempo la autoridad administrativa resolverá la solicitud de ampliación del programa IMMEX?

La resolución se dará a conocer a través de correo electrónico y el documento expedido por la autoridad contendrá la siguiente información: ⁴

⁴ Cfr. Regla 3.3.7 de las RCSE.

- I. Fracción arancelaria de las mercancías a importar, de conformidad con la Tarifa;
- II. Vigencia de la autorización;
- III. La cantidad máxima en la unidad de medida, de conformidad con la Tarifa, que se podrá importar por cada fracción arancelaria, misma que vendrá acompañada de un número de autorización, el cual se deberá declarar en el pedimento correspondiente con la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías del Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, que se importarán al amparo de un Programa IMMEX, y
- IV. El volumen en la unidad de medida que corresponda a las fracciones arancelarias de la Tarifa que se podrá importar.



Es importante recordar que las actuaciones de la Secretaría de Economía deben regir los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y de buena fe, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la regla 1.3.4 del Acuerdo de Reglas y Criterios en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

En **TLC Asociados**, desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar, implementar estrategias y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior.

Mtro. Ricardo Méndez Castro
División de Consultoría
ricardo@tlcasociados.com.mx



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

MARCANDO EL PASO

EN EL CUMPLIMIENTO DEL

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009